

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.  
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple**

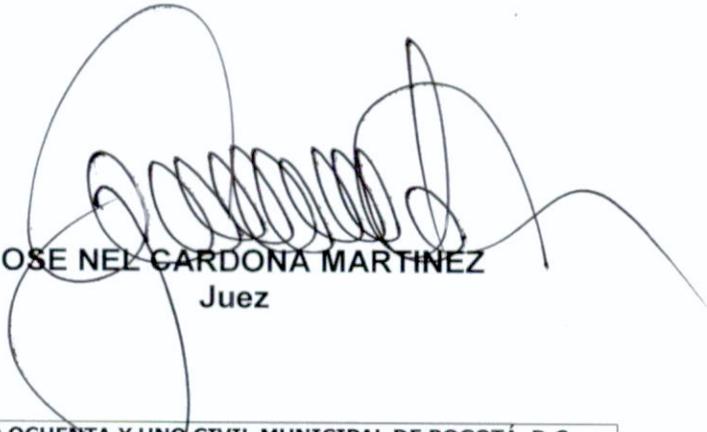
Bogotá, D.C.,

10 NOV. 2021  
Referencia: 110014003081-2021-0084800

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese certificado de existencia y representación legal de COOPENSIONADOS S.C. de conformidad con el numeral 2 del artículo 84 y 85 del Código General del Proceso.
2. Indique y acredite en que calidad actúa el endosante de CREDIFINANCIERA (art. 663 del Código de Comercio).
3. De aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifestando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la ejecutada, allegando el material probatorio pertinente.

Notifíquese,

  
**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 83 del \_\_\_ de  
2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00  
A.M.

**LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ**  
Secretaria